

"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Estudiantil en el artículo 70 y el Acuerdo Nº 009 del 12 de septiembre de 2006, artículo 8, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo Nº 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el artículo 70, establece que: "para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado".

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo Nº 031 de junio 25 de 2014 reglamentó los trabajos de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico mediante el **Acuerdo Nº 038 de julio 28 de 2015** modificó el Acuerdo 031 de 2014 que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que el Consejo Académico realizó un análisis crítico de los procesos de formación y recogió las realidades de cada Facultad de la Universidad, en relación con el cumplimiento del requerimiento de los trabajos de grado en las diferentes modalidades, que hace mención el Acuerdo N° 038 de julio 28 de 2015, de tal manera que, se unifiquen procedimientos generales que contribuyan a dar claridad sobre las acciones a realizar por los estudiantes y los Consejos Curriculares.

Que el Comité de Decanos de Facultades trabajaron una propuesta de modificación a la reglamentación de trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad que permita depurar los inconvenientes presentados en cada una de las facultades por la implementación del Acuerdo N° 038 de julio 28 2015 del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 19 de julio de 2022 por decisión unánime aprobó en un primer debate modificar el Acuerdo Nº 038 de julio 28 de 2015, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad y se dictan otras directrices, el cual fue socializado a las facultades por parte de la Vicerrectoría Académica de la Universidad para su correspondiente retroalimentación.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2022 luego de la revisión e incorporación de las observaciones finales recibidas desde las facultades, por decisión unánime aprobó en segundo debate la modificación del Acuerdo N° 038 de julio 28 de 2015 del Consejo Académico, que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad.





"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que en mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

ACUERDA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- El Trabajo de Grado es un proceso formativo que desarrolla el estudiante para optar a un título universitario; en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70 del Acuerdo No.027 de 1993 del Consejo Superior Universitario. El Trabajo de Grado contribuye a la formación integral del estudiante de pregrado, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social, y contribuye a la preparación para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 2.- Los espacios académicos de trabajo de grado definidos y aprobados mediante resolución de creación motivada, expedida por el Consejo Académico, son parte integral de los planes de estudio vigentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° y sus parágrafos, del Acuerdo No.031 de 2014 y el Acuerdo 038 de 2015, expedidos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3.- Las modalidades de Trabajo de Grado establecidas para optar al título de pregrado son:

- a.) Investigación, Investigación Creación, Innovación: Plan de trabajo orientado a fomentar y dar cuenta de la formación investigativa del estudiante, que implica el vínculo a uno de los actores de la estructura de investigación (instituto, centro, grupo o semillero de investigación) institucionalizado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o perteneciente a un organismo reconocido por Minciencias, con un mínimo de un año de creación.
- **b.)** Monografía: Trabajo académico, original y argumentativo que analiza un tema específico a través de la definición de preguntas de investigación y objetivos que, se responden y cumplen con base en la selección, sistematización y revisión de fuentes primarias y secundarias.
- c.) Creación, dirección o interpretación: Elementos inherentes al campo del arte, o campos donde haya una interdisciplinariedad con el arte, los cuales impulsan la creación, el análisis para la interpretación y la dirección o la ejecución-interpretación de obras y otras formas de expresión artística, así como el desarrollo de sus medios y recursos requeridos para desarrollarse a través de un soporte material o un evento sonoro".

7

Página 2 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- d.) Producción de artículo académico: Evidencias de la aceptación para publicación o publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en una revista indexada u homologada por el sistema de indexación nacional Publindex de Minciencias, o el vigente, reconocido por dicha institución, para la fecha de solicitud de la propuesta de trabajo de grado, en cualquiera de las categorías (A1, A2, B, C).
- e.) Emprendimiento: Modelo de negocio o plan de negocio con la potencialidad de constituirse como organización o empresa dirigida a la satisfacción de una necesidad social.
- f.) Pasantía: Estancia social, cultural, artística, empresarial de aplicación al quehacer profesional que realiza el estudiante en una organización constituida legalmente, o en alguna de las dependencias, grupos y semilleros de investigación de la estructura organizacional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Durante la pasantía, el estudiante adquiere el compromiso de desarrollar un trabajo teórico-práctico relacionado con su quehacer como futuro profesional, que concluye con el informe final de la pasantía.
- g.) Espacios académicos de posgrado: Opción para estudiantes de programas de nivel profesional que consiste en aprobar con criterio de pertinencia y afinidad con el perfil de egreso y área de conocimiento, un conjunto de espacios académicos de un programa de posgrado de la Universidad.
- h.) Espacios académicos de profundización: Opción para estudiantes de programas de nivel tecnológico que consiste en aprobar con criterio de pertinencia y afinidad con el perfil de egreso y área de conocimiento, un conjunto de espacios académicos de un programa de posgrado de la Universidad.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS GENERALES. Se puede iniciar cualquiera de las modalidades de trabajo de grado, establecidas en el presente Acuerdo, cuando el estudiante haya aprobado un mínimo del 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado establecidas en el Artículo 3, se puede realizar máximo por dos estudiantes; con excepción de las modalidades Espacios académicos de posgrado y Espacios académicos de profundización.

8

Página 3 de 22 🦤



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Trabajo de Grado podrá realizarse por estudiantes de diferentes proyectos curriculares y/o de diferentes facultades.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los programas de artes y cuando el Trabajo de Grado trata de montajes escénicos, danzarios o musicales, o una combinación de los anteriores, el número de estudiantes del grupo es aprobado por el respectivo Consejo Curricular. Para dichos trabajos grupales (más de dos estudiantes) el informe se presenta de manera individual.

PARÁGRAFO CUARTO. La solicitud de trabajo de grado se presenta ante el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, para la aprobación y autorización de inscripción del espacio académico correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando el número de créditos académicos del periodo académico en el cual se inscriben los espacios académicos de Trabajo de Grado exceda dieciocho (18) créditos, el o los estudiantes deberán solicitar la autorización de un mayor número de créditos ante el Consejo Curricular, o quien haga sus veces; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº9 de 2006 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIÓN. Para optar por una modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante presenta:

- a.) La solicitud de inscripción del espacio académico Trabajo de Grado 1 o Trabajo de Grado Tecnológico ante la Coordinación de Proyecto Curricular, o quien haga sus veces.
- **b.)** La propuesta de Trabajo de Grado, en el formato correspondiente.
- c.) Aval de la propuesta por parte de un docente de la Universidad conforme a lo expresado en el Artículo 11, docente director.

PARÁGRAFO. La inscripción de Trabajo de Grado I o trabajo de grado tecnológico se realiza en las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, en concordancia con las fechas de inicio y finalización de clases.

ARTÍCULO 6.- REGISTRO DE ESPACIOS ACADÉMICOS. Los espacios académicos de Trabajo de Grado se inscriben en la semana del periodo académico que, para tal fin establece el Calendario Académico vigente.

Los espacios académicos de Trabajo de Grado se inscriben en la semana del periodo académico que, para tal fin establece el Calendario Académico vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Curricular, o quien haga sus veces, podrá designar como director



Página 4 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

al docente que avaló la propuesta de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En casos excepcionales y cuando el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, lo considere necesario podrá nombrar en calidad de director a un docente diferente a quien avaló la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso se podrá inscribir Trabajo de Grado II, cuando se tenga la nota pendiente para Trabajo de Grado I en términos de lo establecido normativamente.

PARÁGRAFO CUARTO. La inscripción del espacio académico Trabajo de Grado II podrá ser aprobada por el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, en cualquier semana de un periodo académico.

ARTÍCULO 7.- SOCIALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. El o los estudiantes deben realizar una socialización pública de los resultados del Trabajo de Grado, para las modalidades que así lo establecen en los Artículos y Parágrafos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Coordinación de Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, establece las fechas para la entrega de la documentación y procedimientos de socialización según las necesidades, actividades académicas e investigativas, considerando el Calendario Académico Vigente para los programas de pregrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La coordinación del Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, establece las diferentes formas y medios para la socialización de los Trabajos de Grado de forma presencial, mediada por tecnología o bimodal.

PARÁGRAFO TERCERO. El Proyecto Curricular o quien haga sus veces, el director del trabajo de grado u otras instancias pertinentes elabora el acta de socialización con el respectivo formato de evaluación para ser leído y diligenciado por el director y los evaluadores.

PARÁGRAFO CUARTO. Los productos del Trabajo de Grado se desarrollan y presentan cumpliendo con las normas definidas en el Repositorio Institucional (Acuerdo No.30 de 2013 del Consejo Académico).

ARTÍCULO 8.- EVALUACIÓN. La evaluación del Trabajo de Grado es un proceso integral que considera, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIO	INDICADOR DE EVALUACIÓN	
Cumplimiento de los objetivos del trabajo de grado.	Productos y/o resultados obtenidos	



Página 5 de 22



CONSEJO ACADEMICO ACUERDO Nº 012

(Diciembre 13 de 2022)

"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

CRITERIO	INDICADOR DE EVALUACIÓN	
Compromiso en el seguimiento del cronograma de actividades de acuerdo con la metodología desarrollada en el trabajo de grado.	Tiempo de ejecución/ Tiempo propuesto	
Exposición solvente y argumentada que presenta el desarrollo de productos enmarcados en la modalidad desarrollada.	Analítica de datos, resultados alcanzados y conclusiones	
Manejo adecuado y suficiente de la información académica, traducido en el uso de conceptos, autores y teorías pertinentes que sustenten los resultados alcanzados.	Autores revisados y analizados, diversidad de las fuentes, actualidad y pertinencia, manejo de las citas y respeto al derecho de autor.	

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Curricular, o quien haga sus veces, define los formatos de evaluación de las modalidades de Trabajo de Grado que así lo requieran; considerando, entre otros, los criterios señalados en el presente Artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la modalidad de Creación, dirección o interpretación, el concepto de los docentes evaluadores será emitido en el formato Evaluación Creación, dirección o Interpretación establecido en la Facultad de Artes ASAB.

ARTÍCULO 9.- NOTA MÍNIMA. La nota mínima aprobatoria para cualquier modalidad de Trabajo de Grado es 3.0 (tres puntos cero).

ARTÍCULO 10.- TIEMPO DE DURACIÓN. La duración del Trabajo de Grado se establece de acuerdo con la modalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las modalidades de Monografía, Investigación, Investigación -Creación, Innovación, proyecto de emprendimiento y producción académica. a) Un periodo académico¹ para los programas que incluyen un espacio académico de Trabajo de Grado, en el plan de estudio; b) Dos periodos académicos para los programas que incluyen dos espacios académicos de Trabajo de Grado, en el plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El o los estudiantes pueden realizar la pasantía en un periodo académico, o máximo dos.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de requerirse, y cuando el director y el o los estudiantes lo justifiquen desde el punto de vista académico, el Consejo Curricular, o quien haga sus veces, podrá otorgar, por una única vez, una prórroga de un semestre.

¹ Un periodo académico corresponde a 18 semanas.



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO CUARTO. Las prórrogas están sujetas a que el o los estudiantes no hayan agotado el número de renovaciones de matrícula establecidas en el Acuerdo No.04 de 2011 Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO QUINTO. El o los estudiantes cuentan con un período académico para cursar y aprobar la modalidad Espacios Académicos de Posgrado y Espacios Académicos de Profundización.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- DOCENTE DIRECTOR. Para toda modalidad de Trabajo de Grado, se designará un docente de carrera o docente de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) en calidad de docente director, quién tendrá como principales funciones, las siguientes:

- a.) Avalar la propuesta de trabajo de grado presentada por el o los estudiantes.
- b.) Realizar el seguimiento del desarrollo del trabajo de grado propuesto.
- c.) Reportar la nota final a la coordinación del proyecto curricular antes de la semana 16 del periodo académico respectivo.
- d.) Asistir a la socialización y asignar la nota correspondiente del trabajo de grado de los estudiantes para el que ha sido designado como director.
- e.) Vigilar el cumplimiento del estatuto de propiedad intelectual establecido en el Acuerdo No. 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario.
- f.) Firmar oportunamente el o las actas de evaluación de trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la modalidad de pasantía o pasantía laboral o pasantía empresarial el trabajo de grado, considerando el tema, cuenta con un Codirector externo (o Director invitado) avalado por el Consejo Curricular o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las modalidades Espacios Académicos de Posgrado y Espacios Académicos de Profundización, no requieren de la designación de un docente director.

ARTÍCULO 12.- HORAS DE TRABAJO. El Trabajo de Grado es un espacio académico desarrollado de forma autónoma por el o los estudiantes, bajo la orientación de un director y codirector; este último para

Página 7 de 22(



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

las modalidades que apliquen. Por tal razón, este espacio académico solamente tendrá una asignación de Horas de Trabajo Autónomo (HTA), en correspondencia con la definición del número de créditos establecidos en el plan de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos espacios académicos no tendrán un docente asignado en el Sistema de Gestión Académica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El docente director asigna en el plan de trabajo semestral, horas por "Asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado"; según lo establecido en el Acuerdo No.003 de 2022 del Consejo Académico, en particular, en el Artículo 3.- Asignación de horas de plan de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO. En ningún caso, se podrá asignar horas lectivas por la asesoría, dirección y corrección de trabajos de grado a un docente director.

ARTÍCULO 13.- DOCENTE EVALUADOR. El Consejo Curricular, o quien haga sus veces, designa el o los docentes de carrera o de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) como evaluador(es) del Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El docente evaluador tendrá como principales funciones, las siguientes:

- **a.)** Revisar y evaluar el informe final del trabajo de grado y los productos finales que se deriven del desarrollo de este.
- **b.)** Asistir a la socialización del trabajo de grado de los estudiantes para el que es designado como evaluador.
- **c.)** Reportar la calificación final a la coordinación del proyecto curricular a más tardar la semana 16 del periodo académico respectivo.
- **d.)** Firmar oportunamente las actas de evaluación del trabajo de grado del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El o los estudiantes y el docente director podrán sugerir al Proyecto Curricular el docente evaluador.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la aprobación del trabajo de grado en la modalidad Producción de Artículo Académico, el Coordinador de Proyecto Curricular, o a quién designe el Consejo curricular, verificará la indexación de la revista en la que fue aceptado el artículo y la socialización del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. La modalidad es Espacios Académicos de Posgrado, Espacios Académicos



Página 8 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

de Profundización y Producción de Artículos Académicos y no requieren de un docente director o docente evaluador.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que la modalidad se presente por dos estudiantes, de diferentes Proyectos Curriculares, o quien haga sus veces, se asigna para cada estudiante un docente director y un docente evaluador del respectivo Proyecto Curricular, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14.- SIMULTANEIDAD. En ninguna circunstancia, un estudiante de pregrado podrá realizar más de una modalidad de Trabajo de Grado simultáneamente.

PARÁGRAFO. CAMBIO DE MODALIDAD. El estudiante podrá cambiar máximo una (1) vez de modalidad de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 15.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Para efectos de garantizar la propiedad intelectual, todo Trabajo de Grado se ciñe a lo establecido en el Acuerdo No.04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y en lo establecido en las leyes nacionales sobre este particular.

ARTÍCULO 16.- REPORTE DE CALIFICACIONES. La coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces reportan las calificaciones finales de los espacios académicos de Trabajo de Grado Tecnológico, Trabajo de Grado I y Trabajo de grado II, según corresponda, en el Sistema de Gestión Académica.

PARÁGRAFO. Para los espacios académicos Trabajo de Grado no aplican los cortes de calificaciones establecidos en el Calendario Académico vigente.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN – CREACIÓN, INNOVACIÓN

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS. Adicional de los requisitos mencionados en el ARTÍCULO 4-REQUISITOS GENERALES, se debe presentar una propuesta de Trabajo de Grado avalada por un instituto, grupo o semillero de investigación institucionalizado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC) o externo reconocido por Minciencias, y por un docente de carrera o docente de vinculación especial (Tiempo Completo Ocasional, Medio Tiempo Ocasional) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas adscrito a la estructura de investigación que asumen el rol de director.

ARTÍCULO 18.- CONTENIDO. La propuesta de Trabajo de Grado bajo esta modalidad debe considerar mínimo los siguientes apartados:

4



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- a.) Título y autor(es).
- b.) Descripción del problema.
- c.) Objetivos: general y específicos.
- d.) Justificación.
- e.) Cronograma y Presupuesto.
- f.) Bibliografía.
- g.) Aval del organismo de la estructura de investigación (grupo, semillero, instituto, centro) al que se articula el proyecto.

ARTÍCULO 19.- EVALUACIÓN. La evaluación de la modalidad se realiza con base en un informe de actividades que, contiene mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Problema de investigación, investigación-creación, innovación.
- c.) Objetivos.
- d.) Métodos y técnicas de análisis de datos (cuando aplica, según la modalidad).
- e.) Descripción de cada resultado en relación con los objetivos propuestos.
- **f.)** Discusión de resultados en función de la resolución del problema propuesto, impactos del trabajo de grado, de acuerdo con la justificación.
- g.) Conclusiones y recomendaciones.
- h.) Bibliografía.

ARTÍCULO 20.- SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos incluye la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos Trabajo de Grado.







"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

CAPÍTULO V MODALIDAD MONOGRAFÍA

ARTÍCULO 21.- La propuesta de Trabajo de Grado bajo esta modalidad debe considerar mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Identificación del problema.
- c.) Objetivos de la monografía.
- d.) Justificación.
- e.) Plan de trabajo.
- f.) Cronograma.
- g.) Bibliografía.

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN. La evaluación de la modalidad se realiza con base en un informe de actividades que, contiene mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Introducción.
- c.) Problema de investigación.
- d.) Objetivos.
- e.) Método y técnicas de recolección, sistematización y análisis de la información.
- f.) Marco de referencia (conceptual, teórico y legal, según sea el caso).
- g.) Estado del arte relacionado con el avance del conocimiento en relación con el problema propuesto.
- h.) Análisis y discusión en función del problema propuesto.
- i.) Conclusiones y recomendaciones (según sea el caso).
- j.) Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 23.- SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a la

1



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y docente evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Información Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

CAPÍTULO VI

MODALIDAD CREACIÓN, DIRECCIÓN O INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 24.- Esta modalidad de Trabajo de Grado puede ser realizada de forma individual o colectiva. En todo caso, serán los estudiantes quienes soliciten la conformación del equipo de trabajo y el consejo curricular o quien haga sus veces, aprueba la solicitud.

ARTÍCULO 25.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el estudiante entrega un documento escrito de trabajo de grado, informe que debe contener información que permita evidenciar el cumplimiento de los objetivos y que como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- a.) Título y autor(es).
- **b.)** Objetivos de la propuesta creativa o interpretativa.
- c.) Metodología o procedimientos de la propuesta creativa o interpretativa.
- d.) Descripción de cada uno de los resultados alcanzados en el desarrollo de la propuesta creativa o interpretativa.
- e.) Análisis de resultados, productos, alcances e impactos del trabajo de grado, de acuerdo con la propuesta de creación o interpretación.
- f.) Evaluación y cumplimiento de los objetivos de la propuesta creativa o interpretativa.
- g.) Conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 26.- SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

1



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y los docentes evaluadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

CAPÍTULO VII MODALIDAD PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 27.- Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad de trabajo de grado, se presentará una propuesta que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título.
- b.) Autor(es): máximo dos estudiantes.
- c.) Tipo de artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión, reporte de caso o revisión de tema, propuesto, en concordancia con las categorías del Sistema de Indexación Nacional Publindex (artículo de investigación científica o tecnológica, de reflexión o de revisión) y revistas identificadas para tal fin.
- d.) Temática asociada al perfil profesional.
- e.) Objetivos: general y específicos.
- f.) Plan de Trabajo.
- g.) Cronograma.

ARTÍCULO 28.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, el o los estudiantes deben ser el primero(s) autor(es) del artículo y deben entregar la carta de aceptación de publicación del artículo y el borrador final o prueba de galera aceptada para publicación en la revista. Se debe incluir la página Web de la revista.

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final de esta modalidad de grado será la asignada por el docente director.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la aprobación de la modalidad, se tendrá en cuenta la fecha de aceptación del artículo por parte del comité editorial de la revista.





"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO TERCERO. En la eventualidad que la revista pierda la indexación se considerará la fecha de postulación del artículo científico y la clasificación de la revista en ese momento.

PARÁGRAFO CUARTO. El artículo científico debe dar crédito a la filiación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 29.- SOCIALIZACIÓN. El (los) estudiante(s) deberá(n) hacer una socialización pública del artículo, una vez aceptado para publicación que no tendrá nota, pero si un requisito para la evaluación.

PARÁGRAFO. La Coordinación de Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Información Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

CAPÍTULO VIII

MODALIDAD PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 30.- Para dar cumplimiento a lo planteado en esta modalidad, se define una propuesta de emprendimiento social o empresarial acorde con el perfil profesional, que contiene como mínimo los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Problema.
- c.) Descripción de la idea de emprendimiento.
- d.) Impacto o alcance esperado.
- e.) Plan de trabajo.
- f.) Productos de base tecnológica, de innovación o creación esperados.
- g.) Bibliografia.

ARTÍCULO 31.- EVALUACIÓN. Para la evaluación de esta modalidad, las facultades definirán los criterios de evaluación de acuerdo con sus campos específicos de acción y perfil profesional de los programas académicos.

ARTÍCULO 32.- SOCIALIZACIÓN. La calificación final de los espacios académicos corresponde a la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

PARÁGRAFO PRIMERO. La calificación final de los espacios académicos será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por el docente director y el docente evaluador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

CAPÍTULO IX MODALIDAD DE PASANTÍA

ARTÍCULO 33.- DURACIÓN. La pasantía interna o externa o la práctica laboral tendrá una duración mínima de 192 horas, para programas académicos de nivel tecnológico, y de 384 horas para programas académicos de nivel profesional, que deben cumplirse en un máximo de dos semestres académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la pasantía sea desarrollada por dos estudiantes (casos definidos en el Artículo 4, parágrafo 2), cada uno certifica el número total de horas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía puede o no ser remunerada o considerar un apoyo económico. El pasante, de común acuerdo con la entidad, definirá las condiciones de remuneración o apoyo económico.

ARTÍCULO 34.- REQUISITOS PARA LA PASANTÍA EXTERNA. Adicional a lo solicitado en el ARTÍCULO 4, en esta modalidad se requiere que la empresa o entidad cuente con:

- a.) Certificado de existencia, reconocimiento o estar legalmente constituida.
- b.) Acuerdo de voluntades, convenio o contrato debidamente avalado por la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad, o quien haga sus veces.
- c.) Carta de la entidad que designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía, anexando la hoja de vida, que será analizada y avalada por el Consejo curricular.

PARÁGRAFO PRIMERO. La pasantía externa aprobada se debe ajustar a los procesos y procedimientos definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en cumplimiento del Decreto N°055 de 2015 "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía inicia cuando se legalice la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO TERCERO. La modalidad de pasantía externa es gestionada desde las Unidades de Extensión y Proyección Social de cada Facultad.





CONSEJO ACADEMICO ACUERDO Nº 012

(Diciembre 13 de 2022)

"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

35.- REQUISITOS PARA LA PASANTÍA INTERNA. En el caso de pasantías internas, además de lo solicitado en el ARTÍCULO 4, se debe presentar carta de aceptación de la unidad académica o administrativa que recibe al estudiante en la que se designa al profesional responsable del acompañamiento de la pasantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de las pasantías internas, la afiliación a la ARL será responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, bajo el rubro dedicado para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pasantía inicia cuando se legalice la afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO TERCERO. La modalidad de pasantía interna la gestiona el Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, ante la Unidad Académica o Administrativa que recibe al estudiante.

ARTÍCULO 36.- PROPUESTA. La propuesta de pasantía contiene como mínimo:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Presentación de la institución o Unidad académica/administrativa receptora del pasante.
- c.) Problema por resolver.
- d.) Justificación.
- e.) Objetivos.
- f.) Plan de trabajo (individual, cuando se realiza por más de un estudiante).
- g.) Resultados esperados.
- h.) Cronograma.

ARTÍCULO 37.- INSCRIPCIÓN. Para la inscripción de las pasantías la Coordinación de Proyecto Curricular gestiona ante Unidad de Extensión de la Facultad el respectivo aval y el Consejo del Proyecto Curricular avala inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de nivel profesional, se pueden inscribir los espacios académicos "Trabajo de grado I" y "Trabajo de grado II" en un mismo período académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El consejo curricular o quien haga sus veces, avala al profesional designado por la entidad respectiva como evaluador.





"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 38.- EVALUACIÓN. Para la evaluación integral de esta modalidad el estudiante entrega un informe final individual de las actividades realizadas que debe contener como mínimo, los siguientes apartados:

- a.) Título y autor(es).
- b.) Introducción.
- c.) Objetivos de la pasantía.
- d.) Plan de trabajo (individual, cuando se realiza por más de un estudiante).
- e.) Descripción de cada resultado alcanzado en el desarrollo de la pasantía en función de los objetivos propuestos, debidamente ordenados y expuestos en forma coherente, de acuerdo con el plan de trabajo.
- f.) Conclusiones y recomendaciones.
- g.) Anexar el concepto evaluativo entregado por el profesional designado por la entidad en donde se realizó el trabajo de grado.

ARTÍCULO 39.- SOCIALIZACIÓN. La nota final de los espacios académicos considera a la calificación obtenida por el estudiante en la socialización; conforme a lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La socialización de la modalidad se realiza de manera conjunta, cuando la pasantía la realizan dos estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación final de los espacios académicos es el promedio aritmético de las calificaciones otorgadas por el docente director, del codirector externo (o director invitado).

PARÁGRAFO TERCERO. La Coordinación de Proyecto Curricular o quien haga sus veces, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando la Modalidad de Pasantía se desarrolla por dos estudiantes, la evaluación es independiente.

CAPÍTULO X MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE POSGRADO



Página 17 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

ARTÍCULO 40.- En esta modalidad el estudiante de pregrado cursa y aprueba espacios académicos en un programa de posgrado afin al área de conocimiento del programa de pregrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Proyecto Curricular de Posgrado, o quien haga sus veces, establece máximo en la octava semana (8) de cada periodo académico, reglamentado en el Calendario Académico Pregrado, los espacios académicos a ofertar; en un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Curricular de Posgrado, a quien haga sus veces, selecciona entre cinco (5) y diez (10) de los estudiantes inscritos para cursar la modalidad, considerando el promedio académico acumulado del estudiante y la justificación presentada por el estudiante en el marco de lo señalado en el Artículo 41, numeral 2, literal b.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que opte por esta modalidad normativamente es estudiante del programa de pregrado.

ARTÍCULO 41.- INSCRIPCIÓN. La inscripción de un estudiante de pregrado para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:

- a.) Solicitud escrita del estudiante ante la Coordinación de Proyecto Curricular del programa de pregrado, o quien haga sus veces, en la cual especifica máximo dos (2) programas de posgrado seleccionados para cursar los espacios académicos.
- b.) La solicitud se acompaña de una justificación sobre la pertinencia de los espacios académicos en relación con:
 - 1. Perfil de egreso del programa de nivel profesional.
 - 2. Afinidad con los espacios académicos de los programas de nivel profesional seleccionados.
 - 3. Posible continuidad de la formación en el área de conocimiento del programa de posgrado.
 - 4. Expedición de la carta de aceptación de inscripción de espacios en programa de postgrado, con la especificación de los espacios académicos que el estudiante podrá cursar.

PARÁGRAFO. Esta modalidad de trabajo de grado implica la inscripción en el mismo periodo académico, de los espacios académicos "Trabajo de grado I" y "Trabajo de grado II".

ARTÍCULO 42.- EVALUACIÓN. La Coordinación del Proyecto Curricular de posgrado reporta a la

1

Página 18 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Coordinación del Proyecto Curricular de Pregrado, o quien haga sus veces, las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada espacio académico aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante debe aprobar todos los espacios académicos inscritos conforme a la escala de calificaciones dispuesta para los programas de posgrado, según lo dispuesto en el Acuerdo 021 de 2012 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de pérdida de un espacio académico el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO TERCERO. La calificación final se calcula ponderando la calificación de cada espacio académico y debe ser en todo caso mínimo 3.5, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 021 de 2012 (Capítulo XI) del Consejo Académico, para considerar la modalidad aprobada.

CAPÍTULO XI

MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 43.- En esta modalidad, el estudiante de un programa de nivel tecnológico cursa y aprueba espacios académicos clasificados como obligatorios y electivos, ofrecidos por cualquier Proyecto Curricular de nivel profesional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Máximo en la octava semana ocho (8) de cada periodo académico definido en el Calendario Académico vigente, la Coordinación de Proyecto Curricular del programa de nivel profesional, o quien haga sus veces, selecciona y publica la lista de espacios académicos del plan de estudios elegibles para cursar esta modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El estudiante selecciona los espacios académicos de interés, de la lista de elegibles, cubriendo un rango de ocho (8) a nueve (9) créditos académicos.

, PARÁGRAFO TERCERO. Esta modalidad se considera cumplida cuando el estudiante aprueba todos los espacios académicos, sin posibilidad de repetir uno o la totalidad de ellos. En caso de pérdida de un espacio académico, el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que opte por esta modalidad normativamente es estudiante del programa de nivel tecnológico.

ARTÍCULO 44.- INSCRIPCIÓN. La inscripción de la modalidad considera el siguiente procedimiento: 1) Solicitud escrita por el estudiante ante la Coordinación de Proyecto Curricular, o quién haga sus veces,



Página **19** de **22**



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

de los espacios académicos de interés para cursar la modalidad, y de la afinidad de estos espacios con su perfil de formación; 2) Expedición de la carta de aprobación de los espacios académicos solicitados o sugerencias de otros espacios académicos por parte del Consejo Curricular que recibe el estudiante, sujeto a disponibilidad de cupos, y remisión a las partes interesadas.

ARTÍCULO 45.- EVALUACIÓN. La Coordinación del Proyecto Curricular del programa de nivel profesional reporta a la Coordinación del Proyecto Curricular del programa de nivel tecnológico, o quien haga sus veces, las calificaciones obtenidas por el estudiante en cada espacio académico aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudiante debe aprobar todos los espacios académicos inscritos. En caso de pérdida de un espacio académico el estudiante deberá optar por otra modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La calificación final del espacio académico "Trabajo de grado tecnológico" será calculada ponderando la nota de cada espacio académico con su número de créditos y será registrada en el sistema de gestión académica por parte de la Coordinación de Proyecto Curricular, o quien haga sus veces, del programa de nivel tecnológico.

CAPÍTULO XII DISTINCIONES

ARTÍCULO 46.- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES. Se otorgarán distinciones a los trabajos de grado que se destaquen por los resultados obtenidos, en virtud de su originalidad, creatividad, resultados, grado de creación o invención. Estas distinciones serán otorgadas por el Consejo de Facultad a solicitud escrita de los respectivos directores y evaluadores, en la cual deben exponer la justificación de la solicitud de distinción al trabajo de grado desarrollado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La nota mínima para el otorgamiento de distinciones laureadas es cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La nota mínima para el otorgamiento de distinciones meritoria es igual o mayor a cuatro punto cinco (4.5).

ARTÍCULO 47.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES SEGÚN MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO.

a.) Modalidad monografia: i) Meritoria: si aporta nuevos conocimientos en un área determinada: creación, conocimiento científico o tecnológico y desarrollo institucional; ii) Laureada: si contribuye significativamente a definir nuevas fronteras del conocimiento científico,

Página 20 de 22



"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

tecnológico o artístico.

- b.) Modalidad Investigación, Investigación Creación, Innovación: i) Meritoria: si aporta nuevos conocimientos en un área determinada: creación, conocimiento científico o tecnológico y desarrollo institucional o evidencias de apropiación social; ii) Laureada: cuando aporta de manera evidente a la obtención de un producto de propiedad intelectual para un grupo de investigación institucionalizado.
- c.) Modalidad creación, dirección o interpretación: i) Meritoria: si realiza aportes de carácter conceptual, estructural o de profundización en el área del conocimiento en cuestión; ii) Laureado: si realiza aportes de carácter conceptual, estructural o de profundización con impacto significativo y demostrable en el plano nacional o internacional.
- Modalidad producción académica: i) Meritoria: si logra ser publicado en una revista indexada en la base de datos de Publindex en categoría B, o avalada por los sistemas de indexación internacional WOS o SCOPUS y clasificada en el cuartil Q3; ii) Laureada: si el producto es publicado en una revista indexada en la base de datos de Publindex en las categorías A1 y A2, o es avalado por los sistemas de indexación internacional WOS o SCOPUS y clasificada en el cuartil Q1 y Q2.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pasantías, espacios académicos de posgrado, espacios académicos de profundización y proyecto de emprendimiento no podrán recibir distinción alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el otorgamiento de las distinciones pretendidas para las modalidades de Monografía e Investigación, Investigación – Creación, Innovación, el Consejo de Facultad designará un tercero externo idóneo en la temática central del trabajo de grado, de una terna propuesta por la Coordinación del Proyecto Curricular.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la modalidad de Producción de Artículos Académicos, el Consejo de Facultad avalará la distinción meritoria o laureada previa consulta de la indexación de la revista en la cual ha sido publicado o aceptado para publicación el artículo derivado de esta modalidad.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a los Consejos de Facultad generar la reglamentación únicamente en los procedimientos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 49.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011; deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos N° 031 de 2014 y el Acuerdo N° 038 de 2015 del Consejo Académico; y contra el mismo no procede recurso.





"Por el cual se reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Ibídem.

ARTÍCULO 50.- FINALIDAD Y EFECTOS LEGALES. En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica o virtual habilitado por la Institución, que permita la difusión masiva de la presente providencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

GIO	copia digita SECRETAD	TARAZONA BERMI	JDEZ JOSE DAVID	mento es fiel el dei original RIVERA ESCOBAR cretario
		FUNCIONARIO	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA (
	Proyectó, consolidó y ajustó	Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica	Meson
	Consolidó	Claudia P. Castellanos Menjura	Huncionaria Vicerrectoría Académica	Orang .
1	Ajustó formato	Álvaro Camargo Camargo	Fancionario Apoyo del Consejo Académico	4056